




Resolución Directoral Regional

N.º 1890 -2022-GRSM/DRE


Moyobamba, 29 SET. 2022

Visto, la Resolución Directoral Regional N° 0350-2020-GRSM/DRE de fecha 20 de febrero de 2020, sobre el el pago de intereses legales derivados de los devengados del concepto de la bonificación especial dispuesta por el Decreto Urgencia N° 037-94, recaído en el expediente judicial N° 00095-2016-0-2208-JR-CA-01 en un total de cinco (05) folios;

CONSIDERANDO;



Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín”*;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 0350-2020-GRSM/DRE de fecha 20 de febrero de 2020, contiene error material involuntario, a favor de **HERNAN DEL CASTILLO MOREY, JUAN AQUILES PAREDES PIZARRO, ALFONSO RIOS PANDURO, LILIAN SÁNCHEZ LEVEAU, TEODORA WILMER VALDERRAMA PADILLA, ELEOBINA ARMAS TELLO, GEYDEN MORENO RAMIREZ, WAGNER GUTIÉRREZ PAREDES, JOSÉ RAMÍREZ GARCIA**, al haber consignado erróneamente en la denominación contenida en el quinto fundamento de su parte considerativa, así como en el artículo primero de su parte resolutive, el nombre de uno de los beneficiarios (ELEOBINA ARMAS TELLO) y el decreto por lo que se resuelve, siendo lo correcto **ELEOBINA ARMAS NATALIO** y el **DECRETO URGENCIA N° 037-94**, recaído en el expediente judicial N° 00095-2016-0-2208-JR-CA-01, conforme a los fundamentos expuestos en la presente sentencia



Resolución Directoral Regional

N.º 1890 -2022-GRSM/DRE

resuelto en la Resolución N°07 de fecha 03 de julio de 2018 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto;

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 0350-2020-GRSM/DRE de fecha 20 de febrero de 2020, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N° 00095-2016-0-2208-JR-CA-01, sobre el pago de intereses legales derivados de los devengados del concepto de la bonificación especial dispuesta por el **Decreto de Urgencia N° 037-94**, a favor de **HERNAN DEL CASTILLO MOREY, JUAN AQUILES PAREDES PIZARRO, ALFONSO RIOS PANDURO, LILIAN SÁNCHEZ LEVEAU, TEODORA WILMER VALDERRAMA PADILLA, ELEOBINA ARMAS NATALIO, GEYDEN MORENO RAMIREZ, WAGNER GUTIÉRREZ PAREDES, JOSÉ RAMÍREZ GARCIA** de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
<p>➤ CONSIDERANDO QUINTO</p>	<p>Que, los accionantes HERNAN DEL CASTILLO MOREY, JUAN AQUILES PAREDES PIZARRO, ALFONSO RIOS PANDURO, LILIAN SÁNCHEZ LEVEAU, TEODORA WILMER VALDERRAMA PADILLA, ELEOBINA ARMAS TELLO, GEYDEN MORENO RAMIREZ, WAGNER GUTIÉRREZ PAREDES, JOSÉ RAMÍREZ GARCIA, interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°00095-2016-0-2208-JR-CA-01;(…);</p>	<p>Que, los accionantes HERNAN DEL CASTILLO MOREY, JUAN AQUILES PAREDES PIZARRO, ALFONSO RIOS PANDURO, LILIAN SÁNCHEZ LEVEAU, TEODORA WILMER VALDERRAMA PADILLA, ELEOBINA ARMAS NATALIO, GEYDEN MORENO RAMIREZ, WAGNER GUTIÉRREZ PAREDES, JOSÉ RAMÍREZ GARCIA, interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°00095-2016-0-2208-JR-CA-01;(…);</p>



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Directoral Regional

N.º 1890 -2022-GRSM/DRE

<p>➤ ARTICULO PRIMERO</p>	<p>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N°00095-2016-0-2208-JR-CA-01, reconociendo el pago de intereses legales derivados de los devengados del concepto de la bonificación especial dispuesta por el Decreto Supremo N°037-94 a favor de HERNAN DEL CASTILLO MOREY, JUAN AQUILES PAREDES PIZARRO, ALFONSO RIOS PANDURO, LILIAN SÁNCHEZ LEVEAU, TEODORA WILMER VALDERRAMA PADILLA, ELEOBINA ARMAS TELLO, GEYDEN MORENO RAMIREZ, WAGNER GUTIÉRREZ PAREDES, JOSÉ RAMÍREZ GARCIA, (...).</p>	<p>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N°00095-2016-0-2208-JR-CA-01, reconociendo el pago de intereses legales derivados de los devengados del concepto de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N°037-94 a favor de HERNAN DEL CASTILLO MOREY, JUAN AQUILES PAREDES PIZARRO, ALFONSO RIOS PANDURO, LILIAN SÁNCHEZ LEVEAU, TEODORA WILMER VALDERRAMA PADILLA, ELEOBINA ARMAS NATALIO, GEYDEN MORENO RAMIREZ, WAGNER GUTIÉRREZ PAREDES, JOSÉ RAMÍREZ GARCIA, (...).</p>
----------------------------------	---	---

ARTÍCULO SEGUNDO: - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a los administrados, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
IEBP/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba: **29 Sep 2022**
Alicia Pinedo Casique
SECRETARÍA GENERAL
CM: 01000835470

111

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
U.S.A.

